



Bogotá D.C., Enero 26 de 2009

AUTO No. 0107

“Por el cual se inicia trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para la importación del gas refrigerante HCFC POLYCOLD (HCFC-123)”

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En uso de las funciones otorgadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006 modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006,

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado ante este Ministerio bajo el número 4120-E1-126504 del 5 de noviembre de 2008, el Representante Legal de la empresa METALFILM S.A., solicitó Licencia Ambiental y pronunciamiento respecto de si el proyecto de importación del gas refrigerante HCFC POLYCOLD, requería de la presentación del Diagnóstico Ambiental de Alternativas, para lo cual se abrió el expediente NDA 0299.

Que mediante Auto No. 3364 del 19 de noviembre de 2008 este Ministerio declaró que el proyecto de importación de la sustancia agotadora de la capa de ozono HCFC POLYCOLD, presentado por la empresa METALFILM S.A., no requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y fijó los términos de referencia para elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1 del Artículo 22 del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005.

Que este Despacho mediante comunicación 2400-E2-126504 del 26 de noviembre de 2008, le solicitó al usuario remitir los requisitos previstos en el artículo 24 del Decreto 1220 de 2005, con el fin de dar inicio al trámite de solicitud de Licencia Ambiental para la importación del gas refrigerante HCFC POLYCOLD (HCFC-123), así como los costos previstos para elaborar la liquidación por el servicio de evaluación de la Licencia Ambiental solicitada.

Que con oficio No. 4120-E1-4089 del 19 de enero de 2009, el Representante Legal de la empresa METALFILM S.A. allegó el Estudio de Impacto Ambiental y demás requisitos para la obtención de Licencia Ambiental para la importación del gas refrigerante HCFC POLYCOLD (HCFC-123).

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para la importación del gas refrigerante HCFC POLYCOLD (HCFC-123)”

Que la empresa METALFILM S.A. realizó el pago por el servicio de evaluación ambiental de la solicitud de Licencia Ambiental para la importación del gas refrigerante HCFC POLYCOLD (HCFC-123), por la suma de CINCUENTAL MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L (\$58.758) con el número de referencia 131231708, el día 8 de enero de 2009.

Que los gases refrigerantes son sustancias que se encuentran sujetas a controles por virtud de las siguientes normas: La Ley 30 de 1990, aprobatoria del Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono; Ley 29 de 1992, aprobatoria del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono; Ley 164 de 1994, aprobatoria de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; Ley 306 de 1996, aprobatoria de la Enmienda de Copenhague al Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono; Ley 618 de 2000, aprobatoria de la Enmienda del Protocolo de Montreal aprobada por la Novena Reunión de las Partes, suscrita en Montreal el 17 de septiembre de 1997.

Que el numeral 12 del artículo 8 del Decreto 1220 de 2005, en concordancia con el numeral 8 del artículo 52 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 1 del Decreto 500 de 2006, establece que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, otorgará o negará de manera privativa la Licencia Ambiental para los proyectos, obras o actividades de importación y producción de pesticidas y de aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados, convenios y protocolos internacionales.

Que la solicitud presentada por el Representante Legal de la empresa METALFILM S.A. se adecua a lo establecido en el considerando anterior, y cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 1220 de 2005, por lo que es pertinente que este Despacho profiera Auto de Inicio de Trámite de Solicitud de Licencia Ambiental, según lo establece los artículos 22 y 23 de la norma en cita.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y dicta otras disposiciones. En su artículo 2 establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3 del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para la importación del gas refrigerante HCFC POLYCOLD (HCFC-123)”

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental presentada por el señor JAIME SILVA PEÑA identificado con C.C. 17.629.331 en su calidad de Representante Legal de la empresa METALFILM S.A. con N.I.T. 900.081.380-5 para el proyecto de importación del gas refrigerante HCFC POLYCOLD (HCFC-123), de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, crear el expediente No. 4345, para que se glosen los documentos correspondientes y relacionados con el trámite administrativo iniciado mediante este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la solicitud de Licencia Ambiental presentada por la empresa METALFILM S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y a la Unidad Técnica de Ozono de este Ministerio.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente Auto al Representante Legal o Apoderado debidamente constituido de la empresa METALFILM S.A.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio publicar en la Gaceta Ambiental el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En contra del presente Auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, lo anterior de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializada